

---

**NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB**

El suscrito **Daniel Rojas Hernández**, notifica por aviso a las personas relacionadas en el anexo técnico I y II de la resolución 1356 del 2022 el contenido del Acto Administrativo N° 1356 del 10 de agosto del 2022 expedido por la Dirección de Reasentamientos **“Por medio de la cual se asigna ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

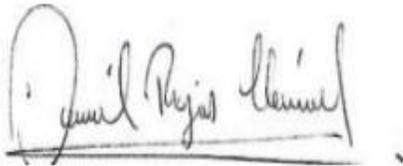
Contra el Acto Administrativo **Si\_\_\_ No\_\_X\_\_** procede **Recurso De Reposición** ante el **Dirección de Reasentamientos**, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

---

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:**

El presente Aviso se fija hoy **12 de agosto de 2022**, a las 7: 00 AM por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.



---

**Daniel Rojas Hernández**  
Cargo o contrato No. 120 del 2022.

## NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

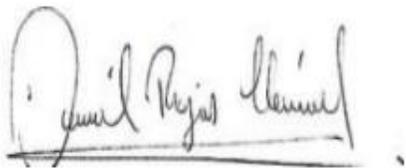
El presente Aviso se desfija el día **19 de agosto del 2022**, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 5 PM.

**Roberto Carlos Narváez.**

Cargo o contrato No. 166 del 2022

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la desfijación del aviso, es decir, el día **22** del mes de **agosto de 2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**Daniel Rojas Hernández.**

Cargo o contrato No. 120 del 2022

Elaboró: Daniel Rojas Hernández.  
Revisó: Melba Benavidez



RESOLUCION N° 1356 10 AGO 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

### LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 1139 de 2022.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, en su Propósito 2. *"Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática"*, incluyen acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito, se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el artículo 301 del Decreto 190 de 2004 establece que el objetivo del Programa de Reasentamientos consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que conforme lo previsto en los Estatutos señalados en los Acuerdos Directivos 03 y 04 de 2008 de la Caja de la Vivienda Popular, artículos 4 y 5, respectivamente, corresponde a la Dirección de Reasentamientos adelantar todo el proceso de



RESOLUCION N° 1356 10 AGO 2022

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

acompañamiento integral jurídico, técnico y social a las personas y familias incluidas en el programa a lo largo de las distintas vigencias fiscales.

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 "Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

**"ARTÍCULO 4º.- CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO** El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. **Relocalización transitoria:** Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado **ayuda de relocalización transitoria** mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibídem define la Relocalización Transitoria, así:

**ARTÍCULO 10º.- RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA.** "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4º del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del cañon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

RESOLUCION N° 1356 10 AGO 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular **"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones"**, estableció en su artículo 8º de la Resolución No. 1139 de 2022, las alternativas de relocalización transitoria, así:

**"Artículo 8. Alternativas de Relocalización Transitoria:** La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. *Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.*
2. *Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."*

Que, a su vez, el artículo 10º de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal, así:

**"Artículo 10. Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal:** La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

**Parágrafo 1.** *El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.*

**Parágrafo 2.** *La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.*

**Parágrafo 3.** *El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."*

Que, a su vez, el artículo 11º de la citada de la resolución, determina la forma de establecer el **Monto de la ayuda de relocalización transitoria para la alternativa del pago de canon arrendamiento** así:

**"Artículo 11. Monto de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal:** El valor mensual de la ayuda de Relocalización

RESOLUCION N° 1355 10 AGO 2022

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

transitoria bajo la alternativa de pago de canon de arrendamiento se establecerá de acuerdo con la siguiente fórmula:

Asignación = (Variable socio económica) + (Variable Demográfica) + (Variable Enfoque poblacional diferencial).

Es decir, VA= Valor de la Ayuda

VSE= Variable Socio Económica

VD= Variable Demográfica

VEP= Variable Enfoque Poblacional

En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior a la mitad de un (1) salario mínimo mensual legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2022, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal 023011602290000007698: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos en la vigencia 2021, se viabilizó para el pago de la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 1139 de 2022 para 2 familias vinculadas al Programa de Reasentamientos relacionadas en Anexo No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo, a las cuales no se les pudo realizar el pago correspondiente, debido a que no se contaba con la disponibilidad presupuestal suficiente para atender dicha ayuda, razón por la cual se atenderán con presupuesto de la vigencia 2022.

Que la Dirección de Reasentamientos en la vigencia 2022, se verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la ayuda de relocalización transitoria establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 1139 de 2022, para 12 familias vinculadas al Programa de Reasentamientos relacionadas en Anexo No. 2 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que los beneficiarios relacionados en el anexo No. 1 y No. 2, con la presentación debidamente diligenciada de la constancia de arrendamiento, aceptaron la veracidad de la información allí suministrada, aceptaron que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figura en el documento determinará la suspensión definitiva o terminación de la ayuda económica, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera

**RESOLUCION N° 1356 10 AGO 2022****"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

lugar y acepta que la no presentación de la documentación que acredite el recibo por parte del arrendador de los pagos del canon de arrendamiento, determinará la suspensión de los pagos futuros.

Que adicionalmente, habrá lugar a la suspensión de la ayuda cuando no se pueda constatar mediante visita que la familia incluida en el programa de reasentamiento de la ayuda y el núcleo familiar habitan el inmueble donde se relocaliza transitoriamente, se compruebe que la vivienda en la que la familia reside temporalmente, no cuenta con las condiciones de habitabilidad necesarias o se encuentre en zona de alto riesgo, cuando la familia incluida en la ayuda abandone la vivienda en la que reside temporalmente, sin dar aviso a la Caja de la Vivienda Popular y cuando se compruebe que el predio en alto riesgo no ha sido entregado a la Caja de Vivienda Popular.

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para **2 familias**, contenidas en el anexo técnico No. 1 que forma para integral del presente acto administrativo equivale a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.710.921)** para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 365 de fecha 21 de enero de 2022 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2022.

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para **12 familias**, contenidas en el anexo técnico No. 2 que forma para integral del presente acto administrativo equivale a la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.225.053)** para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 365 de fecha 21 de enero de 2022 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2022.

En mérito a lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ASIGNACIÓN DE LA AYUDA DE RELOCALIZACION TRANSITORIA:**  
Asignar las ayudas de relocalización transitoria a las siguientes familias:

1. **2 familias** del Programa de Reasentamientos relacionadas en el Anexo No. 1 del presente acto administrativo, conforme a los plazos, y montos definidos, cuya sumatoria equivale a **UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.710.921)**.
2. **12 familias** del Programa de Reasentamientos relacionadas en el Anexo No. 2 del presente acto administrativo, conforme a los plazos y montos definidos, cuya

RESOLUCION N° 1356 N° AGO 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

sumatoria equivale a **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.225.053).**

**Parágrafo 1:** La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 365 de fecha 21 de enero de 2022, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2022.

**Parágrafo 2.** Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el anexo No. 1 y No. 2 que hace parte integral del presente acto administrativo, se realizarán de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el o la Directora de Reasentamientos.

**ARTÍCULO 2º.- SUSPENSIÓN:** Ordenar a la Dirección de Reasentamientos suspender de manera inmediata el pago de la ayuda de relocalización transitoria, cuando se presenten los siguientes eventos: i) Presunta inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figura en el documento de constancia de arrendamiento, ii) La no presentación de la documentación que acredite el recibo por parte del arrendador de los pagos del canon de arrendamiento, iii) Se compruebe que la vivienda en la que la familia reside temporalmente, no cuenta con las condiciones de habitabilidad necesarias o se encuentre en zona de alto riesgo, iv) Cuando no se pueda constatar mediante visita que la familia incluida en el programa de reasentamiento de la ayuda y el núcleo familiar habitan el inmueble donde se relocaliza transitoriamente, v) La familia incluida en la ayuda abandone la vivienda en la que esta reside temporalmente, sin dar aviso a la Caja de la Vivienda Popular y, vi) cuando se compruebe que el predio en alto riesgo no ha sido entregado a la Caja de Vivienda Popular.

**ARTÍCULO 3º.-** Ordenar a la Subdirección Financiera realizar el registro presupuestal, el pago y los giros a los titulares de los núcleos familiares relacionados y en las condiciones establecidas en el anexo No. 1 y No. 2, que hacen parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el o la Directora de Reasentamientos.

**Parágrafo 1:** En todo caso para los fines presupuestales y fiscales previstos en esta Resolución, en adelante se tendrán en cuenta y aceptarán como documentos que soportan la asignación presupuestal y la ordenación del gasto, así como el pago y giro de los cánones de arrendamiento, la solicitud de pago y giro suscrita por la Directora Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en calidad del ordenador del gasto y pago, el cual se tiene como acto de ejecución para trámite del mismo, como parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4:** En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de

RESOLUCION N° 1356 10 AGO 2022

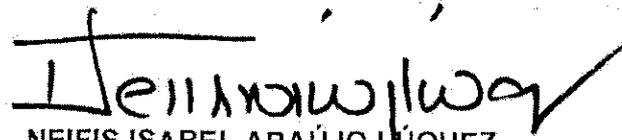
"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

relocalización transitoria, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio, cuenta bancaria u otra.

**ARTÍCULO 5:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 10 AGO 2022



**NEIFIS ISABEL ARAÚJO LÚQUEZ**  
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 365 de fecha 21 de enero de 2022  
Anexo Técnico No. 1 - Relación de 2 Familias  
Anexo Técnico No. 1 - Relación de 12 Familias

Proyectó: Valentina Rodríguez-Cto, No. 003 de 2022

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

**RESOLUCION N° 1358**
**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**
**ANEXO No 1**

| N°           | IDENTIFICADOR | NOMBRE BENEFICIARIO (A)    | NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO | NO CUENTA    | ENTIDAD BANCARIA | TIPO DE CUENTA | VALOR CANON MES | MES A PAGAR AÑO 2021 | # | VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN |
|--------------|---------------|----------------------------|-------------------------------|--------------|------------------|----------------|-----------------|----------------------|---|----------------------------------|
| 1            | 2021-19-17485 | AURA MARIA MORENO OSPINA   | 40010105                      | 500B02442171 | 002              | AHORROS        | \$ 539.057      | DICIEMBRE            | 1 | \$ 539.057                       |
| 2            | 2021-19-17383 | LEYDI LUZDIBIA BLANCO NIÑO | 1033788954                    | 24107288062  | 032              | AHORROS        | \$ 585.932      | AGOSTO-SEPTIEMBRE    | 2 | \$ 1.171.864                     |
| <b>TOTAL</b> |               |                            |                               |              |                  |                |                 |                      |   | <b>\$ 1.710.921</b>              |

**ANEXO No 2**

| N° | IDENTIFICADOR | NOMBRE BENEFICIARIO (A)        | NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO | NO CUENTA        | ENTIDAD BANCARIA | TIPO DE CUENTA | VALOR CANON MES | MES A PAGAR AÑO 2022                          | # | VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN |
|----|---------------|--------------------------------|-------------------------------|------------------|------------------|----------------|-----------------|---|---|----------------------------------|
| 1  | 2016-08-14794 | JOSE MIGUEL VILLALOBOS HIGUERA | 1136911246                    | 24109990936      | 032              | AHORROS        | \$ 530.880      | JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE                 | 4 | \$ 2.123.520                     |
| 2  | 2016-20-00008 | MARTHA PAOLA GARCIA SANTANA    | 1032656413                    | 24106993556      | 032              | AHORROS        | \$ 624.994      | JUNIO- JULIO                                  | 2 | \$ 1.249.988                     |
| 3  | 2018-04-16200 | FLOR ESTELA HUERFANO AGUASACO  | 52026156                      | 241063555318     | 032              | AHORROS        | \$ 500.000      | JUNIO- JULIO                                  | 2 | \$ 1.000.000                     |
| 4  | 2018-19-16277 | PABLO ALFONSO NEME CEPEDA      | 3108660                       | 24074096781      | 032              | AHORROS        | \$ 500.000      | JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE                       | 3 | \$ 1.500.000                     |
| 5  | 2020-05-17290 | CARMELINA LEAL NAVARRO         | 35514287                      | 04800031287      | 007              | AHORROS        | \$ 500.000      | ABRIL- MAYO- JUNIO- JULIO                     | 4 | \$ 2.000.000                     |
| 6  | 2020-19-17342 | JUAN CARLOS RIVERA MENDOZA     | 1031162133                    | 0550488416658471 | 051              | AHORROS        | \$ 500.000      | JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE                 | 4 | \$ 2.000.000                     |
| 7  | 2021-19-17367 | LUIS ALFONSO HERRERA           | 14276394                      | 24106849882      | 032              | AHORROS        | \$ 679.681      | JULIO   | 1 | \$ 679.681                       |
| 8  | 2021-19-17383 | LEYDI LUZDIBIA BLANCO NIÑO     | 1033788954                    | 24107288062      | 032              | AHORROS        | \$ 585.932      | AGOSTO-SEPTIEMBRE                             | 2 | \$ 1.171.864                     |
| 9  | 2021-19-17548 | DIANA MILENA CARGONA TORRES    | 1031128394                    | 24084115595      | 032              | AHORROS        | \$ 500.000      | AGOSTO-SEPTIEMBRE                             | 2 | \$ 1.000.000                     |
| 10 | 2021-19-17549 | ALBERTO ARIAS MORALES          | 79584554                      | 24074480634      | 032              | AHORROS        | \$ 500.000      | AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE | 5 | \$ 2.500.000                     |
| 11 | 2021-19-17592 | YULIN ANDREA HUERTAS RUIZ      | 1001340318                    | 24113848159      | 032              | AHORROS        | \$ 500.000      | AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE | 5 | \$ 2.500.000                     |



RESOLUCION N° 1355 10 AGO 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

| N°           | IDENTIFICADOR | NOMBRE BENEFICIARIO (A)    | NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO | NO CUENTA   | ENTIDAD BANCARIA | TIPO DE CUENTA | VALOR CANON MES | MES A PAGAR AÑO 2022                          | # | VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN |
|--------------|---------------|----------------------------|-------------------------------|-------------|------------------|----------------|-----------------|---|---|----------------------------------|
| 12           | 2022-19-17609 | ANGELICA GIRALDO CABALLERO | 1018434602                    | 24106449530 | 032              | AHORROS        | \$ 500.000      | AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE | 5 | \$ 2.500.000                     |
| <b>TOTAL</b> |               |                            |                               |             |                  |                |                 |   |   | <b>\$ 20.225.D53</b>             |





0208 CAJA DE VIVIENDA POPULAR  
UNIDAD EJECUTORA 01

0355 10 AGO 2022

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 365

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

MIGUEL  
ANTONIO  
JIMENEZ  
PORTELA

Firmado digitalmente  
por MIGUEL ANTONIO  
JIMENEZ PORTELA  
Fecha: 2022.01.21  
17:07:36 -05'00'

MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA,  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

| RUBRO                 | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO  | CONCEPTO DEL GASTO   | FONDO                           | VALOR         |
|-----------------------|--|--|---------------------------------|---------------|
| 023011602290000007698 | Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos. Bogotá. | 0232020200991123 Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos | 1-100-F001 VA-Recursos distrito | 1.750.000.000 |
|                       |  |  | Total                           | 1.750.000.000 |

Objeto:

Instrumentos financieros para relocalización transitoria.

Se expide a solicitud de NEFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ Cargo DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE REASENTAMIENTOS mediante oficio número REAS-078 de ENERO 21 DE 2022.

Bogotá D.C. ENERO 21 DE 2022

Documento firmado por: MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA / Cargo: RESPDNSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: MAJIMENEZPO 21.01.2022

Elaboró: MVILLARREALH 21.01.2022

Impresión: 21.01.2022-17:01:36 MAJIMENEZPO 0000242632 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expida dicho documento.

